



Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial

Distr. GENERAL
IDB.30/12/Add.2
14 de junio de 2005
ESPAÑOL
Original: INGLÉS

Junta de Desarrollo Industrial

30° período de sesiones

Viena, 20 a 23 de junio de 2005

Tema 4 f) del programa provisional

INCREMENTO DE LA SEGURIDAD Y NUEVAS INSTALACIONES PROPUESTAS PARA CONFERENCIAS

Opciones de financiación del incremento de la seguridad

Adición

En respuesta a la conclusión 2005/6 del Comité de Programa y de Presupuesto, se ofrece información actualizada y detallada sobre posibles opciones de financiación para las medidas de incremento de la seguridad de la fase II y la labor conexas.

ÍNDICE

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
Introducción	1 - 3	2
Capítulo		
I. CONTRIBUCIONES VOLUNTARIAS	4 - 5	2
II. RETENCIÓN DE LOS SALDOS NO COMPROMETIDOS DE LAS CONSIGNACIONES DE CRÉDITOS	6 - 14	2
III. ESTIMACIONES SUPLEMENTARIAS	15 - 17	3
IV. MEDIDAS QUE SE SOLICITAN A LA JUNTA	18	3

Por razones de economía, sólo se ha hecho una tirada reducida del presente documento. Se ruega a los delegados que lleven consigo a las sesiones sus propios ejemplares de los documentos.

V.05-85504 (S)



Introducción

1. En su conclusión 2005/6, el Comité de Programa y de Presupuesto pidió a la Secretaría que continuara realizando esfuerzos para proporcionar a los Estados Miembros información detallada sobre posibles opciones de financiación para la sustitución de ventanas, el establecimiento del sistema de control por radio y la participación de la ONUDI en las medidas propuestas para la fase II del incremento de la seguridad, teniendo en cuenta las diversas opiniones expresadas en el reciente período de sesiones del Comité de Programa y de Presupuesto.

2. En los documentos IDB.30/12, IDB.30/12/Add.1, IDB.30/11 y PBC.21/CRP.4, la Secretaría informó en detalle sobre la naturaleza de las cuestiones relacionadas con el incremento de la seguridad. Diversos proyectos propuestos para la fase II, la mayoría de los cuales se relacionan con la distribución de oficiales de seguridad adicionales, así como el programa de sustitución de ventanas, representan compromisos financieros y gastos efectivos que habrán de sufragarse durante 2005.

3. En el documento IDB.29/19 se señalaron posibles fuentes de financiación en relación con la fase I de las medidas de incremento de la seguridad. No parece haber ninguna modalidad de financiación nueva a la que se pueda recurrir para la financiación de las medidas de la fase II y las actividades conexas. A fin de ofrecer un cuadro completo, se reproducen a continuación las opciones de financiación, añadiéndose información actualizada.

I. CONTRIBUCIONES VOLUNTARIAS

4. En el documento IDB.29/7, se presentó en detalle la posible utilización de contribuciones voluntarias para financiar el incremento de la seguridad. Si bien teóricamente las contribuciones voluntarias podrían aportar de inmediato efectivo disponible, su viabilidad depende en gran medida de la probabilidad y oportunidad de las donaciones necesarias.

5. Esta opción se examinó exhaustivamente durante el 20º período de sesiones del Comité de Programa y de Presupuesto, así como en el 29º período de sesiones de la Junta de Desarrollo Industrial. Ambos órganos señalaron la importancia de que todos los Estados Miembros habilitaran a la ONUDI para financiar la parte que le corresponde de las medidas de incremento de la seguridad y se requeriría, por consiguiente, una modalidad de financiación que asegurara la participación universal.

II. RETENCIÓN DE LOS SALDOS NO COMPROMETIDOS DE LAS CONSIGNACIONES DE CRÉDITOS

6. Los saldos no comprometidos de las consignaciones de créditos son la diferencia entre las consignaciones del presupuesto ordinario y los gastos efectivos de un ejercicio económico cualquiera, en este caso, el bienio presupuestario. Esos saldos dimanaban principalmente de la falta de pago o los pagos tardíos de las cuotas por parte de los Estados Miembros, lo cual da por resultado la subejecución de los programas aprobados.

7. Tras determinar el nivel de los saldos no comprometidos para el ejercicio económico, la cuantía recibida en efectivo debe reintegrarse a los Estados Miembros que han pagado íntegramente sus cuotas correspondientes al bienio respectivo, en proporción a las cuotas de cada uno.

8. De conformidad con el inciso b) del párrafo 4.2 del Reglamento Financiero, “El saldo no comprometido de las consignaciones disponible al cierre del ejercicio económico deberá ser reintegrado a los Miembros al final del primer año civil siguiente a ese ejercicio económico, una vez deducidas de él las cuotas de los Miembros correspondientes a ese ejercicio económico que no se hayan hecho efectivas, y se acreditará a los Miembros en proporción a sus cuotas.”

9. Además, en el inciso c) del párrafo 4.2 del Reglamento Financiero se estipula que “Al expirar el plazo de doce meses mencionado en el inciso b) *supra*, (del párrafo 4.2) el Director General informará detalladamente al Auditor Externo del saldo no utilizado de cualquier consignación del presupuesto ordinario cuya disponibilidad se haya extendido, a fin de que el Auditor Externo lo examine y revise, y, al expirar el segundo año civil siguiente al ejercicio económico para el cual hayan sido aprobadas las consignaciones, el saldo, una vez deducidas de él las cuotas de los Miembros que no se hayan hecho efectivas y correspondan al ejercicio económico para el que fueron aprobadas las consignaciones, será reintegrado a los Miembros en proporción a sus cuotas, a condición, sin embargo, de que antes de reintegrar la parte correspondiente del saldo a cualquier Miembro que tenga con la Organización obligaciones pendientes relacionadas con el presupuesto ordinario, se salden esas obligaciones”.

10. En el pasado, para hacer frente a limitaciones financieras importantes, la Conferencia General con frecuencia había suspendido las reglamentaciones

financieras pertinentes y había autorizado la retención de saldos no utilizados de las consignaciones. Un informe pormenorizado de esas suspensiones se incluyó en el documento GC.8/21 que abarca el período de 1986 a 1995, o sea, cinco bienios.

11. En los períodos de sesiones octavo y noveno de la Conferencia General no se suspendieron las reglamentaciones financieras pertinentes, pero se incorporó un aspecto de carácter voluntario al alentar a los Estados Miembros a que renunciaran a sus partes correspondientes de los saldos no comprometidos de las consignaciones. Gracias a la positiva respuesta de los Estados Miembros, cuantías importantes de los saldos no comprometidos de las consignaciones de créditos relativas a los bienios 1992-1993, 1996-1997 y 1998-1999 se han utilizado para programas integrados y marcos de servicios para los países.

12. En enero de 2004, otros saldos no comprometidos relativos a los bienios 1992-1993, 1996-1997, 1998-1999 y 2000-2001, que ascendían a 4.367.691 euros, se reintegraron a Estados Miembros con derecho a ello. No obstante, algunos Estados Miembros renunciaron voluntariamente a la parte que les correspondía (1.265.457 euros) para destinarla a diferentes fines.

13. En lo que respecta al bienio 2002-2003, se ha recaudado la suma de 1.895.208 euros, y se recaudó la suma de 1.378.052 euros correspondiente a cuotas de bienios anteriores, ascendiendo la cuantía total a 3.273.260 euros, como se indica en el cuadro. Además, se estima que se recaudará la suma adicional de 300.000 euros, con lo cual ascenderá a 3,6 millones de euros la cuantía total que podrá distribuirse en enero de 2006, a no ser que la Conferencia decida otra cosa.

Sumas adeudadas a los Estados Miembros
(en euros)

	2002-2003	Bienios anteriores	Total
Sumas recaudadas al 10 de junio de 2005	1.895.208	1.378.052	3.273.260
Recaudación prevista	150.000	150.000	300.000
Total	2.045.208	1.528.052	3.573.260

14. Es importante mencionar que algunos Estados Miembros señalaron obstáculos institucionales en su legislación nacional que les impedirían apoyar esa modalidad de financiación.

III. ESTIMACIONES SUPLEMENTARIAS

15. En el párrafo 3.9 del Reglamento Financiero se establece que “Cuando sea necesario, el Director General presentará estimaciones suplementarias para el presupuesto ordinario y el presupuesto operativo del ejercicio económico en curso. Las estimaciones suplementarias se prepararán de forma congruente con los presupuestos aprobados y serán examinadas y aprobadas de conformidad con el procedimiento establecido para las estimaciones iniciales en los párrafos 3.5 a 3.8 y 3.11.”

16. En el procedimiento a que se hace referencia en los párrafos 3.5 a 3.8 del Reglamento está previsto que el Director General presentará estimaciones suplementarias a la Junta de Desarrollo Industrial por intermedio del Comité de Programa y de Presupuesto. La Junta examinará las propuestas del Director General junto con cualesquiera recomendaciones del Comité de Programa y de Presupuesto y adoptará, por mayoría de dos tercios, las modificaciones que estime necesarias, a fin de presentarlas a la Conferencia para su examen y aprobación. La Conferencia examinará y aprobará, por mayoría de dos tercios, la propuesta. No obstante, de conformidad con el párrafo 3.11 del Reglamento, la Conferencia podrá introducir enmiendas, por ejemplo, remitiendo el asunto al Comité de Programa y de Presupuesto y a la Junta de Desarrollo Industrial, si hubiere gastos previstos en relación con las enmiendas.

17. En los documentos IDB.30/12 e IDB.30/12/Add.1, el Director General presentó su propuesta de estimaciones suplementarias en consonancia con las disposiciones contenidas en los párrafos pertinentes del Reglamento Financiero para el total de fondos necesarios para el incremento de la seguridad y la labor conexas. De aprobarse estas estimaciones suplementarias, se asignarían a los Estados Miembros cuotas en consonancia con la escala de cuotas aplicable al ejercicio de 2004. Las cartas de notificación de cuotas se cursarían inmediatamente después de que se aprobasen las estimaciones suplementarias, de conformidad con el calendario que figura en el anexo del documento IDB.30/12/Add.1.

III. MEDIDAS QUE SE SOLICITAN A LA JUNTA

18. Tal vez la Junta desee tomar nota del presente documento.